

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada, en el expediente judicial no obra ni notificación realizada de manera personal por los demandados ni el apoderado judicial de la parte demandante ha realizado trámite alguno, para tal efecto. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 31 de marzo del 2022.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: OR PUBLICIDAD SAS NIT. 900.666.241-1
RUBÉN HERNÁN ESCOBAR HURTADO C.C. 16.744.519
RADICACIÓN: 760014003007202100499-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante solicita auto que ordena seguir la ejecución, pero no obra en el plenario, constancia de notificación efectuada por la parte interesada, encontrando el despacho que esta no ha cumplido con la notificación de la parte demandada OR PUBLICIDAD S.A.S Y RUBÉN HERNÁN ESCOBAR HURTADO, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 o arts. 291 y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada sociedad OR PUBLICIDAD S.A.S Y RUBÉN HERNÁN ESCOBAR HURTADO, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y arts.291 y 292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 1 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5f5cb9f6897c43a1300fb077384e174c7e66f02ed15839d9bbf7da824dc121**

Documento generado en 31/03/2022 08:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>